

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2010-MPI**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA**

*VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 24.Abr.2010, el Informe N° 049-2010-GGI-MPI, Informe N° 0025-2010-SGDIE-GGI-MPI Informe Técnico N° 0001-2010-SGDIE-GGI-MPI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, el Oficio N° 121-2010-GG-MPI, Informe Legal N° 034-2010-GAJ-MAV-MPI y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos Presupuestarios y Planeamiento del Concejo Municipal de Ica, mediante los cuales se opina por la procedencia de aprobar la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 2797, define los Gobiernos Locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica acotada, tienen autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia.*

*Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento.*

*Que, la Ley N° 27444 establece la obligatoriedad de que todas las entidades del Estado elaboren y aprueben el Texto Único de Procedimientos Administrativos en tanto como Instrumento fundamental, persigue la simplificación del trámite administrativo y el costo real que importa dicho trámite, siendo que, es requisito esencial que el costo de los trámites exigidos por cada procedimiento sean objetivos y estén sustentados técnicamente y razonablemente, a través de los informes pertinentes que con tal propósito deben evacuar cada una de las áreas comprometidas de la entidad.*

*Que, la Ley N° 29060 “Ley del Silencio Administrativo” publicada el 07 de julio del 2007 norma con mayor claridad la aplicación del silencio positivo y negativo en los procedimientos de evaluación previa y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM aprueba nuevas formalidades para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA), entre ellas, el sustento de la base legal y la calificación y la estructura (que deberá hacerla la Gerencia de Asesoría Jurídica) y la estructura de costos de los derechos administrativos (responsabilidad de la Gerencia de Administración).*

*Que, mediante Ordenanzas N° 007-2003-MPI, se aprobó el TUPA, el mismo que luego de varias modificaciones se ha actualizado mediante el Decreto de alcaldía N° 014-2009-AMPI, a fin de contar con el único texto que contenga de modo integral la regulación relativa a los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y la Ley N° 28335 “Ley que Crea el Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado Impuestos a Nivel Local”*

*Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley.*

*Que, asimismo la Norma II del Código Tributario establece que son Tasas el tributo cuya obligación tienen como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, precisando que entre otros tipos de tasas se encuentren los Derechos, los mismos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;*

*Que, por otro lado el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer las tasas por servicios administrativos o derechos, las mismas que son las tasas que debe pagar el contribuyente por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad;*

*Que, mediante informe N° 0025-2010-SGDIE-GGI-MPI y el Informe Técnico N° 0001-2010-SGDIE-GGI-MPI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, el Informe N° 0049-2010-GGI-MPI, de la Gerencia de Gestión Institucional, previa la opinión de la Gerencia General, elevan al despacho de alcaldía las propuestas presentadas por la Gerencia de Promoción de Económica y Servicios a la Ciudad y de la Gerencia de Desarrollo Urbano para la modificación del TUPA.*

*Que, con la opinión favorable de la Gerencia General expresada en el Oficio N° 121-2010-GG-MPI, se señala que las modificaciones propuestas al TUPA de la MPI, según el proyecto que acompaña al expediente administrativo, guardan consonancia con la normatividad.*

*Que, con Informe Legal N° 034-2010-GAJ-MAV-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de aprobar la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de igual manera la Comisión de Asuntos Administrativos Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica mediante Dictamen, se pronuncian favorablemente, según el proyecto que acompaña al expediente administrativo, guardan consonancia con la normatividad legal vigente.*

*En razón a lo expuesto y estando a lo opinado por la Gerencia General, al Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos Presupuestarios y Planeamiento, con las facultades otorgadas por el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, contando con la aprobación por UNANIMIDAD por el Pleno del Concejo Municipal y estando a lo acordado con las atribuciones a que se contrae el numeral 9) del artículo 9° de la Ley 27972; se expide la siguiente:*

**ORDENANZA QUE CREA TASAS Y MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DEL TEXTO UNICO  
ORDENADO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2003-MPI QUE APRUEBA EL TUPA DE LA MPI,  
MODIFICADO POR EL DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2009-AMPI**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAM** las Tasas por Servicios y/o Derechos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica, cuya estructura de costos ha sido trabajado de acuerdo a la Directiva N° 001-95-INAP/D TSA aprobado mediante Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/D TSA y que se insertan en los anexos I y II del presente.

**ARTICULO SEGUNDO: SUSTITUIR** en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento con numero de orden 66 de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro denominado "Licencia de Obra para edificación nueva (Licencia de Construcción)" por el de "Licencia de Edificación" y que en anexo I se adjunta.

**ARTICULO TERCERO.: SUSTITUIR** en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento con numero de orden 12 denominado "Autorización Municipal de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, Actividades Profesionales y Servicios(Licencia de Apertura de Establecimientos" por el de " Licencia Municipal de Funcionamiento" y que en anexo II se adjunta.

**ARTICULO CUARTO: SUPRIMIR** del TUPA los procedimientos números 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66,67 y 75 de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, denominados "Licencia de Construcción (Revalidación o Renovación)", "Licencia de Demolición", "Licencia de Obra cerco solo terrenos baldíos", "Licencia de Obra menor con área techada menor de 30m<sup>2</sup>", "Licencia de Obra menor sin área techada", "Licencia de Obra para autoconstrucción de vivienda con presentación de planos ( como licencia de obra nueva)", "Licencia de obra para remodelación, ampliación, modificación o puesta en valor" y " Regularización de Licencia de Obra " por estar inmersos en el nuevo procedimiento "Licencia de Edificación".

**ARTICULO QUINTO:** encargar a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a las normas legales vigentes, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

*Dado en el Palacio Municipal a los Veinticuatro Días del mes de Abril del dos mil diez.*

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE**

---

**Lic. MARIANO AUSBERTO NACIMIENTO QUISPE**  
**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica**